

RESOLUCIÓN N° 125/2017

Acta N° 202 Fecha: 18/X/17

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE GRADUACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 25 de octubre del 2017.

VISTO:

El proyecto de reglamento de protocolo de graduación para la UNICAN, presentado por el M. Sc. Arnaldo Martínez Mercado, Vicerrector de la Universidad Nacional de Canindeyú, y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de reglamento de protocolo de graduación para la UNICAN, tiene por finalidad pautar los aspectos relativos al protocolo de la ceremonia de graduación de los graduados y posgraduados de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Que, luego del estudio y consideración en general y en particular de todo el proyecto, los miembros del Consejo Superior Universitario han aprobado en general y en particular el proyecto de reglamento de protocolo de graduación para la UNICAN que consta de 27 artículos.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 6**, inciso "a", establece que la autonomía Universitaria comprende la "libertad normativa, para dictar y aprobar los Estatutos y demás normas que la rigen".

Que, el **Art. 19** del mismo Estatuto en su **inciso "h"** establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario la de "**dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalicen la vida institucional de la Universidad**",

Que, la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR, el Reglamento de protocolo de graduación para la UNICAN, que consta de veinte y siete (27) **artículos**, conforme al ejemplar que se adjunta a la presente y que pasa a integrar el cuerpo de la misma, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. COMUNICAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Álvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE GRADUACIÓN DE LA UNICAN**

Capítulo I - De la naturaleza y fines del reglamento:

Art. 1º. Este reglamento tiene por finalidad pautar los aspectos relativos al protocolo de la ceremonia de graduación de los graduados y posgraduados de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 2º. Se define como “ceremonia de graduación” el acto en el cual, previa aprobación por resolución del Consejo Superior Universitario, se realiza la entrega de certificados de conclusión de carrera a los graduados de las carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú. Ningún acto de graduación podrá realizarse sin la respectiva resolución, emanada del Consejo Superior Universitario, que autorice la realización del mismo.

Art. 3º. El documento que será entregado a cada graduado, en la ceremonia de graduación, será un “Certificado de conclusión de carrera”, que especificará el nombre del graduado y la respectiva carrera, en el anverso. En la parte inferior de la misma faz de dicho documento irá impreso el escudo de la universidad. Irán también los sellos oficiales y las firmas del secretario general y del rector. El mencionado documento irá encajado en una carpeta de cuerina negra en cuya tapa irá en relieve el escudo de la Universidad Nacional de Canindeyú. Los costos correspondientes a dichos accesorios deberán ser arancelados por la universidad y correrán por cuenta de los graduados.

Capítulo II - De la organización y la determinación de la fecha de la ceremonia de graduación:

Art. 4º. La organización de la ceremonia de graduación, en la sede y filiales, será responsabilidad del rectorado de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 5º. La fecha de la ceremonia de graduación será fijada, a pedido de los decanos, por resolución del Consejo Superior Universitario, preferentemente entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, en un calendario que será elaborado al efecto anualmente, tomando en consideración la fecha de conclusión de cada período académico.

Capítulo III - De la denominación de la promoción:

Art. 6º. Se entenderá por “promoción” el conjunto de estudiantes, que, al ser “promovidos”, por haber aprobado todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios de la carrera respectiva en un período académico, culminan juntos dicha carrera, independientemente de las cohortes de pertenencia de dichos estudiantes.

Art. 7º. Para cada período académico y con la debida antelación, el Consejo Superior Universitario, a propuesta del rectorado o de las facultades, por resolución fundada, establecerá una denominación para la promoción que esté egresando. Esta denominación tendrá por finalidad honrar la memoria de personalidades científicas, académicas o héroes de la patria. Así mismo, podrá destacar determinados hitos históricos, resaltar ideales universales y valores, en consonancia con la escala axiológica de la Universidad.

Alfredo



[Signature]
Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960
www.unican.edu.py

Capítulo IV - De la participación en la ceremonia de graduación:

Art. 8º. La participación de los graduados en la ceremonia de graduación será de carácter voluntario. No obstante, por razones de organización, en cada facultad, y con la debida antelación, se organizará una lista de graduados comprometidos a participar del acto. Esta lista deberá ser comunicada al rectorado con al menos 8 días hábiles de antelación.

Capítulo V - De la constitución del cuadro de honor y la nominación del “mejor egresado”:

Art. 9º. En la ceremonia de graduación, se destacarán valores académicos y científicos. A tal efecto, también por resolución respectiva del Consejo Superior Universitario, serán destacados en cada ceremonia el “Mejor egresado” de la promoción, de cada carrera, así como alumnos que por su trayectoria académica y científica hayan merecido la distinción de formar parte del “Cuadro de honor”. Las categorías “Cuadro de honor” y de “Mejor egresado” solo serán aplicables en los casos de ceremonia de graduación de carreras de grado.

Art. 10º. Por cada carrera de grado y promoción, y con la debida antelación, los decanos de cada facultad propondrán al Consejo Superior Universitario la constitución de un “Cuadro de honor” y la nominación del “Mejor egresado”. El “Mejor egresado” y los integrantes del “Cuadro de honor” serán nominados por resolución fundada del Consejo Superior Universitario. Se entenderá por “Cuadro de honor” el listado de los graduados que lograren posicionarse entre los cuatro mejores promedios, de entre todos los promedios iguales o superiores a 3,50, según la escala de calificaciones de la universidad, y de aquellos que, a criterio del decanato de cada facultad, se hayan destacado por sus méritos científicos. El “Mejor egresado” encabezará el listado del “Cuadro de honor”.

Art. 11º. Recibirá la mención de “Mejor egresado” de la promoción, el alumno que lograre el mejor promedio de calificaciones de su promoción, siempre y cuando no haya convalidado asignaturas y siempre y cuando su promedio fuere mayor o igual a 3,50. Los alumnos que hubieren convalidado asignaturas previamente cursadas no habilitan para competir ni como “Mejor egresado” ni como miembro del “Cuadro de honor”. Para la discriminación del mejor promedio, se sumarán todas las calificaciones logradas por el estudiante a lo largo de su carrera, y dicha suma se dividirá por el número de asignaturas de la malla curricular de la respectiva carrera. El resultado será expresado en guarismos con una precisión de hasta 2 decimales. En el caso de que dos o más estudiantes tuvieran el mismo mejor promedio, mayor o igual a 3,50, hasta la centésima, todos ellos recibirán la misma distinción.

Art. 12º. No podrán recibir la distinción de “Mejor egresado” de la promoción, ni podrán formar parte del “Cuadro de honor” aquellos graduados que durante su trayectoria de estudiante y previo sumario administrativo, según los procedimientos establecidos en el Régimen disciplinario, hubieren recibido sanciones que los inhabiliten para tales honores.

Capítulo VI - Del respeto a la solemnidad del acto de graduación:

Art. 13º. El acto de graduación deberá ser entendido como un rito académico de transición. Como tal, tenderá al fortalecimiento del prestigio de cada carrera, de cada facultad y de la Universidad en su conjunto, para cuyo efecto todos los concurrentes deberán participar con el mayor decoro y respeto. Antes del inicio de la ceremonia de graduación se procederá a una confirmación de la lista de asistentes. Los graduados que se encontraren ausentes en dicho momento ya no podrán participar de la ceremonia.

Art. 14º. La mesa de precedencia estará integrada por el rector y/o el vicerrector, el secretario general y el o los decanos.

Capítulo VII - De los momentos de la ceremonia de graduación:

Art. 15º. La ceremonia de graduación comprenderá los siguientes momentos:

- Ingreso de los graduados, precedidos por el rector, vicerrector, secretario general y los respectivos decanos, al son de la marcha procesional.

....//....

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE GRADUACIÓN DE LA UNICAN (Hoja N° 2)

- Entonación del Himno Nacional Paraguayo.
- Lectura de las resoluciones respectivas
 - Que autoriza la realización de la ceremonia.
 - Que nombra la promoción.
- Palabras del decano o de un representante de los decanos, electo por sus pares, en el caso de ceremonias conjuntas.
- Entrega de títulos o diplomas a los graduados, que estará a cargo de los decanos.
- Cambio del lado de la borla del birrete, de izquierda a derecha, que estará a cargo del rector.
- Lectura de la resolución por la que se constituye el "Cuadro de honor" y se nombra al "Mejor egresado" de la promoción.
- Entrega de menciones de honor a los integrantes del "Cuadro de honor" y al "Mejor egresado" de cada carrera. Eventualmente, y según las disponibilidades presupuestarias, la Universidad podrá conceder medallas recordatorias a los mejores egresados.
- Palabras del mejor egresado o de los mejores egresados, en los casos de graduaciones conjuntas.
- Palabras de cierre por parte del rector.
- Marcha procesional de salida de los graduados.

Capítulo VIII - De los detalles de la organización y la acomodación:

Art. 16°. Para la participación en el acto, en carácter de invitados especiales, la universidad podrá cursar nota, a las autoridades y personalidades nacionales y/o extranjeras. La invitación a la comunidad académica se hará por nota circular.

Art. 17°. Los graduados de cada carrera y/o facultad podrán imprimir, por su propia cuenta, tarjetas de invitación para los respectivos familiares. Para tales casos, someterán el texto y el listado de graduados de la tarjeta a la aprobación del decano respectivo, previo a la impresión.

Art. 18°. Para el ofrecimiento de servicios de fotografía, filmación y afines, por cada acto de graduación, el rectorado habilitará un número de cupos y extenderá credenciales hasta completar los previamente establecidos. No se admitirán sino aquellos servicios previamente autorizados, y cuyos referentes deberán portar en todo momento la credencial respectiva.

Capítulo IX - Del traje ceremonial:

Art. 19°. El traje ceremonial de los graduados de carreras de grado se compondrá como sigue:

- Toga de color negro.
- Muceta, elaborada en raso o seda, con el color de la facultad.
- Birrete (cuadrangular) negro, y borla del color de la facultad.
- Zapato cerrado de color negro.
- Pantalón de color negro para los hombres y vestimenta de color negro para las mujeres.
- Medias de color negro para los hombres.

Art. 20°. La muceta llevará en su parte delantera el escudo de la Universidad; en la parte posterior, el logotipo de la facultad. Dicha muceta, en la parte anterior, culminará en una borla del color respectivo de la facultad. En la parte posterior tendrá una forma triangular.

Alfredo



.....///.....

[Signature]

....///....

Art. 21º. El traje ceremonial del rector, del vicerrector, del secretario general y el de los decanos tendrá los mismos elementos. La muceta del traje ceremonial del rector, del vicerrector y del secretario general serán de color amarillo dorado, en homenaje al nombre de la Universidad Nacional de Canindeyú (nombre derivado del guaraní, “kaninde sa’yju”- Ara ararauna). La muceta de los decanos tendrá el color correspondiente a cada facultad.

Art. 22º. El traje ceremonial del rector llevará además franjas horizontales de seda o raso en ambos brazos de color amarillo dorado como el de la muceta. Esta muceta, eventualmente podrá ser diseñada en forma de franjas verticales de seda o raso, en la parte delantera de la toga.

Art. 23º. Para una mejor descripción, los elementos del traje ceremonial van diseñados en anexos que forman parte del presente reglamento. Para las ceremonias de graduación se recomendará que el cuerpo docente, asista igualmente con el traje ceremonial respectivo, con la muceta y borlas con los colores correspondientes a los de la facultad.

Art. 24º. En las ceremonias de graduación de carreras de postgrado que confieran grados académicos, se seguirá el mismo protocolo, con la excepción del cambio de lado de la borla, que ya no se aplica para estos grados. En estas ceremonias, tanto los graduados como los miembros de la comunidad académica que ostenten dichos grados, deberán usar los birretes hexagonales con flecos, correspondientes al grado de “Máster” o “Magister”, y los birretes octogonales con flecos correspondientes al grado de “Doctor”.

Art. 25º. En las ceremonias de graduación de estudios que no concedan grados académicos, como los de diplomado, especialización, capacitación, actualización, etc., no será de rigor el uso de la toga. En tales ceremonias, se recomendará una tenida de traje oscuro.

Art. 26º. Para todo lo atinente a las ceremonias de graduación de estudios de postgrado, el director de la escuela de postgrado podrá cumplir las funciones del decano.

Capítulo X - De las disposiciones finales:

Art. 27º. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

ESTE REGLAMENTO, QUE CONSTA DE VEINTISIETE (27) ARTÍCULOS, FUE APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

TÉNGASE POR REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario

Reglamento de protocolo de Graduación de la UNICAN

Anexos

Anexo 1

El traje ceremonial y sus partes



Alfredo



[Signature]

Anexo 2

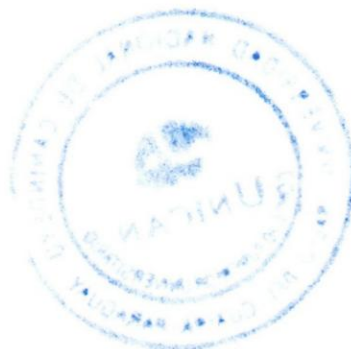
El traje ceremonial del rector.



Amarillo dorado
en seda o raso.

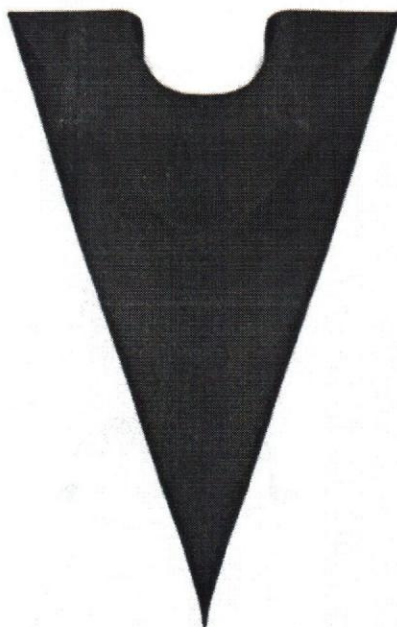


Alfredo



Anexo 3

Diseño aproximado de la muceta de grado (le falta la borla delantera)



Alfredo

[Handwritten signature]

Anexo 4

Traje ceremonial hispánico (Para referencia).

En la foto, dos rectores con grados de "doctor" y los símbolos de su investidura



Alfredo



Anexo 5

Toga, muceta y birrete de maestría (Para referencia)



Alfredo



[Handwritten signature]

Anexo 6

Birrete de doctor (Para referencia).



Alfredo



[Signature]